

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

714 LEY 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía regula la bandera y el escudo de Canarias, pero no se previó la posibilidad de establecimiento de un himno. Por ello, en la misma tónica que las demás comunidades autónomas, se ha visto la necesidad de que el Parlamento, en el ejercicio de su potestad legislativa, complete los símbolos de la Comunidad Autónoma mediante la presente Ley del Himno.

Desde la constitución de la Comunidad Autónoma se han llevado a cabo intentos de dotar de himno a Canarias que no llegaron a fructificar; de ahí que en 1999 los grupos parlamentarios constituidos en la Cámara (Coalición Canaria-CC, Socialista Canario, Popular y Mixto) instaran la creación de una comisión parlamentaria de estudio. Se constituyó tal comisión y culminó sus trabajos elevando un dictamen al Pleno en el que se propuso el Arrorró, de los Cantos Canarios, del insigne compositor canario Teobaldo Power y Lugo-Viña. Es ésta una obra profundamente arraigada en el sentimiento popular; por ello tal propuesta fue unánimemente considerada como la más idónea para servir de base del himno. Para la letra se propuso la celebración de un concurso público. Aprobado el dictamen, el Pleno del Parlamento encomendó a la Mesa las gestiones para la adaptación de la obra musical seleccionada y la realización del mencionado concurso.

La adaptación de la partitura musical se llevó a cabo por los profesores D. Armando Alfonso López, D. Enrique Guimerá Corbella, D. José Miguel Mederos Rivero, D. Víctor Pablo Pérez Pérez, D. Daniel Roca Arencibia y D. Xavier Zoghbi Manrique de Lara, quienes fueron propuestos por los Patronatos de Música

de los Cabildos Insulares de Gran Canaria y de Tenerife.

El concurso celebrado para la letra fue declarado desierto por el jurado constituido al efecto, por lo cual la Mesa encomendó a D. Benito Cabrera la propuesta de una letra, que resultó de unánime aceptación por la Mesa y portavoces de los grupos parlamentarios. Asimismo la Mesa del Parlamento encargó a D. Juan José Falcón Sanabria las obras de armonización de la adaptación escogida para distintas formaciones musicales, al objeto de que puedan ser incorporadas en el decreto de regulación del uso del himno a aprobar por el Gobierno.

Artículo 1.- Se establece como himno de Canarias la melodía correspondiente al Arrorró, de la obra Cantos Canarios de Teobaldo Power y Lugo-Viña, en la adaptación y con la letra que se transcriben en el anexo.

Artículo 2.- El Gobierno de Canarias regulará los usos del himno, que deberá ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación organizados por la Comunidad Autónoma y las entidades locales canarias.

Artículo 3.- El himno gozará de la misma protección que la bandera y el escudo de Canarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El Gobierno de Canarias, con anterioridad al 25 de mayo de 2003, aprobará un decreto regulando los extremos a los que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. A estos efectos, la Mesa del Parlamento facilitará al Gobierno las partituras de armonización y orquestación del himno para distintas formaciones musicales, que se incorporarán al mencionado decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

Himno de Canarias



Soy la sombra de un almendro,
soy volcán, salitre y lava.
Repartido en siete peñas
late el pulso de mi alma.

Soy la historia y el futuro,
corazón que alumbró el alba
de unas islas que amanecen
navegando la esperanza.

Luchadoras en nobleza
bregan el terrero limpio
de la libertad.
Ésta es la tierra amada:
mis Islas Canarias.

Como un solo ser
juntas soñarán
un rumor de paz
sobre el ancho mar.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2003.

EL PRESIDENTE,
Román Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

715 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 127/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 169, de 20.12.02).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 127/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 169, de 20 de diciembre de 2002, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

El puesto de trabajo identificado con el nº 080101004, adscrito al Gabinete del Consejero, debía figurar en la unidad de apoyo al Viceconsejero de Justicia y Seguridad, con el nº 0817010002.

Como consecuencia de lo anterior, los anexos III, V y VI del citado Decreto quedan modificados en los siguientes términos:

En el anexo III:

- En el Centro Directivo: GABINETE CONSEJERO, desaparece el puesto 080101004, debiendo reenumerarse los puestos 080101006, 080101011 y 080101012, con los números 080101005, 080101010 y 080101011, respectivamente.